



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.**

EJECUTIVO: 08001405300320220042900

Demandante: MARYIS KATHERINE SANTANA JULIO

Demandado: SHIRLY PATRICIA VILORIA ROA

Informe Secretarial.

Señora Juez: Al despacho el presente proceso ejecutivo contra SHIRLY PATRICIA VILORIA ROA, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se comisione a la autoridad competente para practicar la diligencia de secuestro de Inmueble embargado en el Municipio de Puerto Colombia (Atlántico). A su despacho para resolver.

Barranquilla, marzo 28 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.**

EJECUTIVO: 08001405300320220042900
Demandante: MARYIS KATHERINE SANTANA JULIO
Demandado: SHIRLY PATRICIA VILORIA ROA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD,
Barranquilla, marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado por los arts. 599 y 593 numeral 10º. Del C. G del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- COMISIONESE al Juez Civil Municipal en Turno de Puerto Colombia (Atlántico) con amplias facultades al comitente de conformidad con lo normado en el Art. 38 Inciso 3º. del C. G. del P, de la Ley 1564 de 2012, incluso para reemplazar al secuestre designado por el despacho “cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía” para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de **Nº040-366223** cuyas medidas y linderos son las siguientes: contenidos en escritura Nro. 685 de fecha 21-11-2002 en Notaria Única de Ponedera Manzana 10 Lote 5 con Área de 72.00 M2., ubicado la Calle 17 B Nº 3 C-23 Urbanización Brisas de Puerto del Municipio de Puerto Colombia de propiedad de la demandada **SHIRLY PATRICIA VILORIA ROA identificada con la C.C. Nº 22.463.914.** Nómbrase como secuestre al señor **JAIRO IGLESIA RAMIREZ**, de la lista de Auxiliares de la Justicia admitidos según Resolución No. DESAJBAR21 – 682 del 5 de abril de 2021 – modificado por la resolución No. DESAJBAR21 – 701 del 8 de abril de 2021 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, a quién se le puede localizar en la Calle 47 # 44-155 de esta ciudad CEL: 3022444517 Correo Electrónico: **jircd18@hotmail.com**. Notifíquesele nombramiento a la dirección electrónica que figura en el listado de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo normado en el Art. 49 numerales 8 y 9 del Código General del Proceso. Désele la debida posesión al secuestre si lo acepta.

Líbrese el respectivo Despacho Comisorio, junto con el archivo digital del presente proveído y conforme el inciso 5º del artículo 38 del C.G.P. envíese el correspondiente enlace contentivo del archivo digital del referido expediente: 53-2022-00429-00.

2.-Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **186efc46be3d3e860945976a89095de3fe1fc829eba0798c2de7905f3907af31**

Documento generado en 28/03/2023 02:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>